Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A PERSONAS REFUGIADAS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2025, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*
- *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.*
- *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.*
- *Real Decreto 865/2001, de 20 de julio. Estatuto de apátrida.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.*
- *Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*
- *Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).*
- *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 28 de noviembre de 2013.*
- *Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*
- *Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC*
- *Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.*

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, mediante un régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estudios de grado o posgrado en la URJC durante el curso 2026/2027 para personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, o personas con situación de necesidad de protección por razones humanitarias derivada de ser nacional de un país en situación de conflicto bélico o similar, a juicio de la Comisión de Valoración de esta convocatoria y, excepcionalmente,

para solicitantes de estas ayudas en la convocatoria de 2025 cuya solicitud hubiera sido admitida para su tramitación.

Los destinatarios de las presentes ayudas serán estudiantes de Grado o Posgrado matriculados o admitidos para ser matriculados en la Universidad Rey juan Carlos que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de estas bases.

Para la obtención de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas, y con otras fuentes de financiación dirigidas a los mismos fines.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 30.VC.RS.CI.423B.483.00 “Becas, formación y otras”, de los presupuestos de 2026 del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes.

La cuantía prevista para las mismas será de 25.000 Euros

Esta dotación económica podría verse incrementada en la misma aplicación presupuestaria con dotación adicional aprobada desde el propio Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte en fecha anterior a la resolución de concesión de las ayudas, según reza el artículo 58.2 (regla a, supuesto 4º) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En caso de no ser adjudicada la totalidad de la cantidad dispuesta, el importe no adjudicado quedará liberado para poder ser utilizado en la ejecución de otro tipo de becas o ayudas gestionadas desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

CUARTA. Tipos de ayudas y cuantías.

A continuación, se indican los tipos de ayudas y sus cuantías.

- Tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios.

La cuantía de las ayudas concedidas cubrirá al menos un 80% del importe de la matrícula.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas destinatarias de estas ayudas son:

- Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, incluyendo:
 - Personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas u otra protección conforme a la Ley 12/2009,

Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
 - Personas a las que se le haya denegado la condición de personas refugiadas conforme a la Ley 12/2009 en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.
 - Personas con tarjeta roja o blanca en vigor como solicitante de asilo o protección internacional en espera de resolución.

- Personas con situación de necesidad de protección por razones humanitarias derivada de ser nacional de un país en situación de conflicto bélico o similar, a juicio de la Comisión de Valoración de esta convocatoria.

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en esta base.

1. Requisitos Generales

a) Procedencia de un país no perteneciente a la Unión Europea.
b) Acreditación de la condición de persona refugiada o solicitante de protección internacional, apátrida o beneficiaria de protección subsidiaria, o persona con situación de necesidad de protección por razones humanitarias derivada de ser nacional de un país en situación de conflicto bélico o similar.
c) Aportación de documentación acreditativa de la situación de necesidad en que se encuentra la persona solicitante para ser valorada por la Comisión de Valoración de esta convocatoria.
d) No podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) En caso de que El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca su derecho a la prestación de ingreso mínimo vital (IMV), no se abonará importe de matrícula al estar exenta de pago.
f) En el caso de procedencia de países donde el idioma oficial del país no coincida con el idioma de los estudios a cursar en la Universidad Rey Juan Carlos, acreditación del idioma B2 en el que se desarrollen los estudios que permita el seguimiento total de los mismos (español o inglés).

2. Requisitos para estudiantes de nuevo ingreso en Grado

a) La ayuda sólo podrá solicitarse para la realización de estudios presenciales.
b) En el caso de estudiantes de primer curso, será obligatorio estar matriculado en el 100% de los créditos del mismo.
c) Para estudiantes de segundo curso y siguientes:
 a. Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos, excepto que el número de créditos restante para finalizar los estudios sea menor, en cuyo caso tendrá que matricularse de todos los que resten.
 b. Haber superado en el curso anterior los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:
 i. Artes y Humanidades - 90%
 ii. Ciencias - 65%
 iii. Ciencias Sociales y Jurídicas - 90%
 iv. Ciencias de la Salud - 80%
 v. Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas - 65%

3. Requisitos para estudiantes de nuevo ingreso en Master

a) La ayuda sólo podrá solicitarse para la realización de estudios presenciales.
b) En el caso de estudiantes de primer curso, será obligatorio estar matriculado en el 100% de los créditos del mismo.
c) Para estudiantes de segundo curso:
 i. Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso
 ii. Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados el curso anterior

4. Requisitos para estudiantes que solicitaron la ayuda en 2025

De forma excepcional, se contempla la posibilidad de solicitar la ayuda en 2026 a personas refugiadas que lo hubieran hecho en la convocatoria de ayudas a personas refugiadas de 2025.

a) Que su solicitud hubiera sido aceptada para tramitación en la convocatoria de ayudas a personas refugiadas de 2025, habiendo recibido notificación de este hecho en su carpeta ciudadana tras la resolución de admitidos publicada en fecha 10 de noviembre de 2025.
b) Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados el curso 25-26

Todos los requisitos deben cumplirse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

SEXTA. Presentación de solicitudes.

***Plazos*.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento electrónico establecido a tal fin que podrá encontrar en el enlace https://sede.urjc.es/convocatorias

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Una vez recibidas y revisadas formalmente las solicitudes, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace https://sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se anunciará la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.

c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.

d) El conocimiento del solicitante de la incompatibilidad de estas ayudas con otras ayudas, y que, en caso de obtener otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para los mismos fines, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (https://sede.urjc.es/web/guest/registro-electronico), por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

e) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

f) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.

g) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Solicitud a través de representante

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/

Ayuda para solicitantes que no pueden relacionarse electrónicamente con la URJC

Si las personas interesadas en participar en la convocatoria no tuvieran representante y por causa de edad, discapacidad, imposibilidad de disponer de certificado o DNI electrónico o cualquier otra circunstancia personal no pudieran relacionarse electrónicamente con la URJC, tres días antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la ayuda de los/as funcionarios/as de Registro de la Universidad, que podrán, como funcionarios/as habilitados/as, firmar electrónicamente las solicitudes en su nombre. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el/la funcionario/a, prestar consentimiento expreso por escrito y facilitar toda la información necesaria para el procedimiento.

Las excepciones a la norma general de la obligatoriedad de que las personas interesadas en los procedimientos se relacionen con la Universidad por medios electrónicos se recogen en la Instrucción de la Gerencia General de la Universidad Rey Juan Carlos sobre la excepción recogida en el artículo 4.2 del Reglamento de Administración electrónica, que está publicada en el apartado “Normativa” de la Sede Electrónica de la Universidad.

El Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Rey Juan Carlos, regulado por Instrucción de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, está publicado y disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, en el enlace: https://sede.urjc.es/funcionarios-habilitados

Documentación a presentar

- Número e identificación del tipo de documento acreditativo de identidad en vigor.
- Acreditación del permiso de residencia que especifique la figura de protección subsidiaria e internacional o acreditación de la solicitud de asilo o refugio.
- En el caso de procedencia de países donde el idioma oficial del país no coincida con el idioma de los estudios a cursar en la Universidad Rey Juan Carlos, será necesaria la acreditación de un nivel mínimo equivalente al B2 del idioma en que se desarrollen los estudios en los que se vaya a matricular (español o inglés).

- Dicha certificación podrá ser emitida por entidades no gubernamentales con quienes hayan establecido contacto específicamente para tal fin. No será exigible si los estudios previos que se hayan homologado en España han sido cursados en el mismo idioma que los estudios a los que desea inscribirse.
- Documentación acreditativa de su admisión para cursar en la Universidad Rey Juan Carlos los estudios para cuya matrícula solicita la ayuda.
- Currículum Vitae
- Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra.
- Otra documentación. El solicitante podrá también aportar:
 - Carta personal de motivación en la que el solicitante refleje información sobre su trayectoria personal y educativa, su motivación para iniciar los estudios en curso y, en general, lo que supone para él el seguimiento de los mismos.
 - Avales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a personas refugiadas demandantes de asilo.
 - Cartas de recomendación.
 - Cualquier otra documentación adicional que justifique la situación de necesidad económica que le imposibilita hacerse cargo de los costes de los conceptos contemplados en la presente convocatoria.
 - En el caso de no alcanzar los requisitos académicos establecidos, cualquier otra documentación adicional que pueda justificar el incumplimiento de estos requisitos, para que sea tenida en cuenta por la comisión de valoración.
- En el caso de estudiantes que hubieran solicitado la ayuda en la convocatoria de ayuda a personas refugiadas de 2025, copia del la notificación recibida en su carpeta ciudadana indicando la aceptación de sus solicitud para ser tramitada.

En el caso de que la documentación aportada esté redactada en idioma diferente al español, el inglés o el francés, los documentos tendrán que acompañarse de una traducción jurada a una de estas lenguas.

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos, podrá requerir documentación adicional durante el proceso de evaluación.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de las presentes ayudas es el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes.

La instrucción del procedimiento corresponde a Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico y publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que conforme al artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte se elaborará una Propuesta de Resolución Provisional, que contendrá un listado de admitidos y excluidos indicando, en este último caso, el motivo o motivos de exclusión.

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas y excluidas indicando, en este último caso, las causas de exclusión. A la vista de la misma, el Rector dictará Resolución Definitiva de solicitudes admitidas, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (https://sede.urjc.es).

En la Resolución Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará la designación por cargo y nombre de los miembros de la comisión de Valoración.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Comisión de valoración.

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

Los miembros de dicho órgano serán los siguientes:

- **Presidencia:** La persona titular del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- **Secretaría:** La persona responsable de la Coordinación Académica de Cooperación, Voluntariado y ApS o persona en quien delegue.
- **Vocalías:** Tres personas expertas en Cooperación al Desarrollo y Voluntariado pertenecientes a la comunidad universitarias de la Universidad Rey juan Carlos.

Las **funciones** de la comisión de valoración serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en las presentes bases.

- Solicitar, en caso de considerarlo necesario, los informes o aclaraciones que estime pertinentes para la correcta interpretación de la documentación presentada.

- Realizar la baremación de las solicitudes recibidas y asignar las puntuaciones correspondientes a cada una de ellas.

- Interpretar las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases durante el proceso de evaluación y resolver cualquier incidencia que se presente en dicho ejercicio.

- Elevar la propuesta de concesión de las ayudas al órgano competente para su resolución, estableciendo el orden de prelación de las personas beneficiarias y, en su caso, de las suplentes.

- Proponer que las ayudas se declaren desiertas si, tras la valoración, ninguna de las solicitudes alcanza la puntuación mínima o los estándares de calidad requeridos.

- Levantar acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, que será custodiada por la Secretaría de la Comisión.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

La Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

Consideración de las situaciones de las personas solicitantes.

A efectos de la valoración de las solicitudes, y de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, concurrencia competitiva y no discriminación, se tendrán en cuenta las distintas situaciones en las que pueden encontrarse las personas solicitantes dentro del colectivo destinatario de la convocatoria.

En particular, se diferenciarán, a efectos de ordenación y valoración, las siguientes situaciones:

a) Personas solicitantes que hubieran participado en la convocatoria de ayudas a personas refugiadas de 2025, cuya solicitud hubiera sido admitida a trámite, y que continúan estudios en la Universidad Rey Juan Carlos cumpliendo los requisitos académicos establecidos en la cláusula quinta.

b) Personas solicitantes de nuevo acceso en la presente convocatoria 2026.

Esta diferenciación responde a la necesidad de garantizar la continuidad de los estudios

de las personas previamente integradas en el sistema universitario, así como de asegurar la igualdad de oportunidades entre quienes ya han iniciado estudios y quienes acceden por primera vez.

La medida resulta objetivamente justificada y proporcionada al objetivo perseguido, atendiendo a las distintas circunstancias académicas y de integración de las personas solicitantes, sin que implique discriminación alguna, al aplicarse dentro del mismo colectivo destinatario de la convocatoria.

Criterios de valoración.

Dentro de cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva y ordenadas de mayor a menor puntuación.

Los criterios de baremación para la valoración de las solicitudes (máximo 100 puntos), que determinarán el orden de prelación en la concesión de las ayudas, serán los siguientes:

Dentro de cada colectivo, se ordenarán las solicitudes por orden descendente. Los criterios de baremación para el estudio y valoración de las solicitudes (máximo 100 puntos), estableciendo un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, serán los siguientes de titulación/acceso.

a) Situación socioeconómica del solicitante. Hasta 50 puntos.

b) Trayectoria académica: hasta 20 puntos.

 - Para estudiantes matriculados en la URJC: expediente académico.
 - Para estudiantes de nuevo ingreso: acreditación académica emitida por la UNED u órgano competente equivalente.

c) Carta de motivación: Hasta 20 puntos.

 Se valorará la motivación del solicitante y la coherencia de su trayectoria académica y personal.

d) Idiomas. Hasta 10 puntos.

 a. Conocimiento del idioma principal de los estudios solicitados (inglés o español)

 C1: 5 puntos
 C2: 10 puntos

 b. Idioma adicional acreditado, distinto del obligatorio:

 A1: 1 punto
 A2: 2 puntos
 B1: 4 puntos
 B2: 6 puntos
 C1: 8 puntos
 C2: 10 puntos

Criterios complementarios.

La Comisión de Valoración podrá tener en cuenta, de forma cualitativa, circunstancias adicionales que evidencien una especial situación de vulnerabilidad, tales como:

- Haber llegado a España como menor no acompañado.
- Carecer de red familiar en España o en otro país europeo.
- Situaciones de especial dificultad social o económica.

Asimismo, se garantizará la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como la atención a las personas con discapacidad.

La asignación de las ayudas se realizará respetando el orden de prelación establecido en cada grupo. La Comisión podrá proponer la modulación de las cuantías en función de las circunstancias específicas de cada solicitante y de la disponibilidad presupuestaria, garantizando en todo caso los principios de objetividad, transparencia y proporcionalidad.

En todo caso, la Comisión podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación aclaratoria para el otorgamiento de las ayudas, y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de cada caso.

DÉCIMA. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renuncias, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

Dicha Resolución Definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMA. Aceptación de la ayuda

La persona adjudicataria tendrá que comunicar, de manera expresa, al órgano concedente la aceptación de la ayuda. Para ello procederá a enviar, en el plazo de 5 días hábiles una vez notificada su concesión, escrito de aceptación de la ayuda concedida remitiendo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, a través de la instancia general (Expone/solicita) disponible en la sede electrónica de la URJC adjuntando además la siguiente documentación:

- Anexo II.- Carta de aceptación.
- Anexo III.- Declaración responsable. Si el importe de la ayuda concedida es superior a 3.000 Euros, además deberá adjuntar acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación emitida por el órgano competente, en caso de que el beneficiario esté obligado a presentar declaración de las mencionadas obligaciones.

DUODÉCIMA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOTERCERA. Pago y justificación de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de la que la persona beneficiaria sea titular, cotitular o autorizada, facilitada en la documentación aportada por el beneficiario.

El adjudicatario deberá proceder a la justificación de la ayuda, al órgano convocante, remitiendo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, justificante conformado de abono de las tasas de matrícula a través de la instancia general disponible en la sede electrónica de la URJC.

Esta ayuda estará sujeta a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Formalizar su matrícula en la Universidad Rey Juan Carlos en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.

- Realizar los estudios previstos ajustándose a los requisitos académicos y normativa en vigor.

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

- Cumplir las siguientes obligaciones:

 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

 Dichas obligaciones podrán acreditarse mediante la declaración responsable del Anexo III de la presente resolución. Si bien, en caso de que la cuantía de la concesión supere los 3.000 euros, la acreditación del primer apartado deberá

realizarse mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente.

- En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de las ayudas.

DECIMOQUINTA. Reintegro y revocación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales*.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en https://www.aepd.es/es.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación.

Se faculta al Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR